



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADERNO: IEEQ/CMHM/C/001/2024-P

SOLICITANTE: GUILLERMO ROMERO TORRES REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: IMPROCEDENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. Guillermo Romero Torres Representante Propietario del partido Político Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE.

En Huimilpan, Querétaro, siendo las diecinueve horas del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 82 fracciones I y XII, y 86 fracciones I, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acuerdo emitido el veinte de marzo de dos mil veinticuatro por la Licda. Nancy De Dios Rangel, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, el cual en la parte conducente estableció:

"PRIMERO. Improcedencia. Toda vez que de los autos del presente cuaderno se desprende que el C. Guillermo Romero Torres Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante El Consejo, no dio contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso emitido por esta Secretaría Técnica, en razón de los siguientes antecedentes:

- En fecha 16 de marzo de dos mil veinticuatro el C. Guillermo Romero Torres Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, presentó un escrito, que consta de una foja útil por un solo lado, anexando veinticinco fotografías impresas en fojas por un solo lado, mismo que fue registrado con el folio 0000015 en la Oficialía de Partes de este Consejo, solicitando a la Secretaria Técnica del Consejo la certificación del material presentado en el anexo descrito previamente.
- De igual fecha, presentó escrito en alcance al descrito en el párrafo que antecede, y un anexo consistente en un dispositivo USB en color negro con texto visible de: "8GB USB 2.0", registrado con el folio 0000016 en la Oficialía de Partes de este Consejo, por medio del cual solicita a esta Secretaria Técnica la certificación del contenido del dispositivo USB.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- En mérito de lo anterior, el día dieciséis de marzo de la presente anualidad, esta Secretaría Técnica, emitió proveído de prevención para el C. Guillermo Romero Torres, el cual en su punto de acuerdo CUARTO se previno al Representante del Partido Verde Ecologista de México, en los términos siguientes:

“CUARTO. Prevención. Se previene a la parte solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efectos de que señale las ligas de internet a las que hace referencia en el escrito de cuenta, así como:**

- **Nombre o denominación del partido político, o de la persona física o moral, de las personas señaladas como presuntas responsables de actos o hechos que afecten la contienda electoral.**
 - **Narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que haga posible ubicarlos objetivamente.**
 - **Señale de manera precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar y de los actos o hechos a certificar que causen afectación al proceso electoral o vulneren los bienes jurídicos tutelares por la legislación electoral.**
 - **Acompañar los medios indiciarios o probatorios, en su caso.”**
- Es así como en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro el referido proveído fue publicado en los estrados físicos del Consejo mediante cédula de notificación por estrados.
 - De igual forma en fecha dieciocho de marzo del año en curso, a las diecinueve horas con un minuto, se apersonó la Secretaría Técnica de El Consejo, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones por el C. Guillermo Romero Torres, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de notificarle de manera personal el proveído de fecha dieciséis de marzo de la presente anualidad, tal como se desprende de la cédula de notificación personal que obra agregada en los autos del presente cuaderno.
 - En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una guardia hasta las diecinueve horas con un minuto, con motivo del vencimiento del plazo descrito en el acuerdo cuarto del proveído de fecha dieciséis de marzo de la presente anualidad, sin que se haya presentado escrito alguno por persona interesada, emitiendo esta Secretaría Técnica la constancia de guardia correspondiente misma que obra agregada a los autos del presente cuaderno.

En consecuencia toda vez que la petición para el ejercicio de la oficialía electoral no cumplió con los requisitos que establece el Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la parte solicitante no dio contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído por lo que se tiene por no presentada la solicitud realizada mediante escritos con folios 0000015 y 0000016

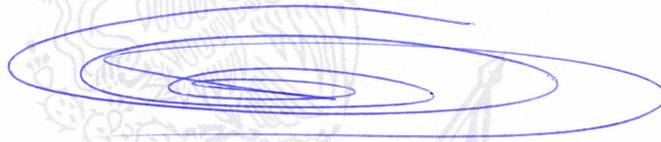


lo anterior con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, VIII, IX, X, 17 y 18 fracciones III y X del Reglamento.”

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Notifíquese por estrados a la parte solicitante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 de la Ley de Medios.

Proveído que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de tres fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----



Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan**

